

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 20 de diciembre de 2016)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veinte horas y diez minutos del día **20 de diciembre de 2016**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ FERNÁNDEZ

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

- 1.- Aprobación de acta de sesiones anteriores de fecha: 30.05.2016; 26.07.2016 y 11.08.2016.
- 2.- Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho de Colindres.
- 3.- Acuerdo relativo a la ejecución de la inversión: REMODELACIÓN AVENIDA DE LOS ASTILLEROS Y PLAZA EL SOL.
- 4.- Acuerdo relativo a la ratificación del Decreto de Alcaldía 772/2016, relativo a la inversión: COLOCACIÓN DE CLAPETA EN LA ARQUETA DEL ARROYO MADRE.
- 5.- Acuerdo devolución garantía definitiva de la obra: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL (CON/4/2014)
- 6.- Acuerdo devolución garantía definitiva de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DESCUBIERTAS EN COLINDRES.
- 7.- Acuerdo de ratificación del Decreto de Alcaldía 446/2016: corrección errores en el decreto de adhesión al convenio FEMP - compañías eléctricas.
- 8.- Acuerdo relativo a moción del PP (registro de entrada nº: 5551) sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
- 9.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 6132) relativa a alegaciones al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Cantabria.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 660/2016 al 810/2016.

2.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva.

1.- Aprobación de acta de sesiones anteriores de fecha: 30.05.2016; 26.07.2016 y 11.08.2016.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo a los borradores de actas de sesiones anterior de fecha: 30.05.2016; 26.07.2016 y 11.08.2016, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, solicita que se realicen las siguientes correcciones en las actas que se indican:

- **ACTA 26.07.2016:**

- o En el punto 8 (*reconocimiento del lábaro como símbolo*), en su primera intervención donde dice "*Dentro del grupo popular existe división*" debe decir "*Dentro del Parlamento de Cantabria existe división*".
- o En el punto 8 (*reconocimiento del lábaro como símbolo*), en su segunda intervención donde dice "*dice que las banderas*" debe decir "*dice que el lábaro*".

Sometidas a votación con las observaciones indicadas, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda presentar aprobación a las actas de fecha 30.05.2016; 26.07.2016 y 11.08.2016.

2.- Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho de Colindres.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Igualdad, Turismo y Consumo, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Vista la Ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Colindres, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2010, y publicada definitivamente en el BOC n°: 142, de 23 de julio de 2010.

La regulación contenida en la misma se ha visto modificada por la Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 44/2016, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Como consecuencia de ello es necesario proceder a la adaptación de la regulación municipal a la regulación autonómica que le da cobertura.

Visto el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establecen el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Igualdad que dictamine favorablemente el presente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3, 6 y 13 de la Ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Colindres, quedando su redacción definitiva según se indica en el anexo al presente informe.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

Artículo 3.- Requisitos para la inscripción.

1.- Podrán inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres aquellas parejas de hecho en las que ambas partes se hallen empadronadas y tengan su residencia efectiva en el Ayuntamiento de Colindres con una antelación mínima de seis meses.

2.- A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, y a la vista de la Ley 1/2005, de 16 de mayo, se considera pareja de hecho a la que resulta de la unión de dos personas de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual.

3.- Se considera que la unión es estable cuando sus integrantes reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- Que hubieran convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida.
- Que tengan descendencia común, natural o adoptiva.
- Que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja de hecho en documento público.

La convivencia mínima de un año a que se refiere el apartado a) se acreditará mediante alguno de los medios indicados en la presente ordenanza. En ningún caso podrá acreditarse dicho período de convivencia exclusivamente mediante declaración de las partes de la pareja ni de testigos.

4.- No podrán inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres las parejas ya inscritas en otro Registro de uniones de hecho de otro ayuntamiento o Comunidad Autónoma, ni las uniones de las que formen parte:

- Personas menores de edad no emancipadas.
- Personas ligadas por un vínculo matrimonial.
- Personas que formen una pareja de hecho debidamente inscrita con otra persona en cualquier registro de otra administración pública con registro de parejas de hecho o similares.
- Parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Parientes en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Personas que hayan sido declaradas incapaces para prestar consentimiento válidamente por sentencia judicial firme.

5.- No podrá pactarse la constitución de una Pareja de Hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 6.- De las inscripciones básicas.

Las inscripciones básicas tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio así como la fecha de la resolución por la que se acuerda su inscripción.

Las inscripciones básicas se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja de hecho, ratificada personalmente ante el Secretario/a del Ayuntamiento de Colindres, y acompañada de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de cada una de las partes de la pareja.
- Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja, expedido por el Ayuntamiento de Colindres con una antelación máxima de dos meses, en el que consta la última fecha de alta en el padrón.
- Certificado del Registro Civil, expedido con una antelación máxima de dos meses, sobre el estado civil de cada parte integrante de la pareja. En el supuesto de extranjeros, certificado equivalente, expedido con una antelación máxima de seis meses por el órgano que corresponda en el país de origen de la persona solicitante, legalizado para su efecto en España (salvo que algún convenio exima de la legalización) y, en su caso, acompañado de traducción oficial.
- Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que consten los siguientes extremos: convivencia de forma estable, libre, pública y notoria en una relación afectiva análoga a la conyugal; no tener constituida pareja de hecho o de derecho con otra persona; no

ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado y no haber sido incapacitadas judicialmente para prestar consentimiento válido.

- e. En el caso de menores de edad, certificado expedido por el Registro Civil en el que conste su emancipación.
- f. La estabilidad de la pareja por haber convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida, se acreditará, tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud, mediante alguno de los siguientes medios:
 - 1. Uno o más certificados municipales de empadronamiento de las partes de la pareja, en que consten las fechas de alta, y en su caso de baja, en el domicilio común.
 - 2. Documento público, autorizado con una antelación mínima de un año, en el que las partes de la pareja hubieran expresado su voluntad de constituir una pareja de hecho.
 - 3. Certificado de asientos expedido por registro de parejas de hecho o similar naturaleza de otro municipio u otra comunidad autónoma en el que la pareja hubiera estado inscrita, donde conste la inscripción básica de cancelación, con sus fechas respectivas.
 - 4. Cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, no previsto en los apartados anteriores. En ningún caso podrá acreditarse dicho período de convivencia exclusivamente mediante la declaración de las partes de la pareja ni de testigos.
- g. La estabilidad de la pareja por tener descendencia común, natural o adoptiva, podrá acreditarse mediante libro de familia, en el que conste la existencia de hijos o hijas comunes, o bien mediante certificado de nacimiento de la descendencia común.
- h. En el caso de incapacitados, sentencia de incapacitación que les considere con capacidad para contraer matrimonio.
- i. Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que conste no haber inscrito la pareja de hecho en otro registro de parejas de hecho municipal o autonómico o certificado de cancelación de dicha inscripción de cada uno de los miembros de la pareja.

La solicitud de inscripción básica, suscrita por ambas partes de la pareja, deberá acompañarse, en original o fotocopia compulsada, de los documentos enumerados anteriormente, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Cualquier falsedad que se comprobare en las declaraciones juradas que sirven de base para practicar las inscripciones, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar para sus firmantes, llevará aparejada la no expedición de certificaciones de los libros correspondientes, la baja de oficio de la inscripción por parte del Ayuntamiento y la pérdida de todo beneficio que para los integrantes de la pareja de hecho pudieran derivarse de la inscripción.

Artículo 13.- Comparecencia personal en el caso de inscripción básica.

1.- Admitida la solicitud de inscripción básica, se requerirá a las partes de la pareja, para que comparezcan conjuntamente en el plazo de quince días con objeto de expresar su voluntad de inscribirse. En la comparecencia se comprobará la identidad de las personas comparecientes, mediante la verificación de los documentos señalados en el artículo 6.a de esta ordenanza.

2.- Las partes deberán comparecer acompañados de dos testigos, mayores de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes, sin perjuicio de la necesaria presentación con la solicitud de los medios de prueba acreditativos de la convivencia requeridos en el artículo 6 b), prestarán declaración responsable de que ambas partes de la pareja llevan al menos un año conviviendo en el mismo domicilio de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. No será necesaria la comparecencia de testigos si la pareja ha acreditado su estabilidad en la solicitud por tener descendencia común.

3.- En caso de incomparecencia de alguna de las partes o, en su caso, de los testigos en el plazo señalado en el requerimiento, se considerará a la pareja desistida en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, en los términos establecidos en el artículo anterior.

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3, 6 y 13 de la Ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de

Colindres, quedando su redacción definitiva según se indica en el anexo al presente informe.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

Artículo 3.- Requisitos para la inscripción.

1.- Podrán inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres aquellas parejas de hecho en las que ambas partes se hallen empadronadas y tengan su residencia efectiva en el Ayuntamiento de Colindres con una antelación mínima de seis meses.

2.- A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, y a la vista de la Ley 1/2005, de 16 de mayo, se considera pareja de hecho a la que resulta de la unión de dos personas de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual.

3.- Se considera que la unión es estable cuando sus integrantes reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- d. Que hubieran convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida.
- e. Que tengan descendencia común, natural o adoptiva.
- f. Que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja de hecho en documento público.

La convivencia mínima de un año a que se refiere el apartado a) se acreditará mediante alguno de los medios indicados en la presente ordenanza. En ningún caso podrá acreditarse dicho período de convivencia exclusivamente mediante declaración de las partes de la pareja ni de testigos.

4.- No podrán inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres las parejas ya inscritas en otro Registro de uniones de hecho de otro ayuntamiento o Comunidad Autónoma, ni las uniones de las que formen parte:

- g. Personas menores de edad no emancipadas.
- h. Personas ligadas por un vínculo matrimonial.
- i. Personas que formen una pareja de hecho debidamente inscrita con otra persona en cualquier registro de otra administración pública con registro de parejas de hecho o similares.
- j. Parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- k. Parientes en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- l. Personas que hayan sido declaradas incapaces para prestar consentimiento válidamente por sentencia judicial firme.

5.- No podrá pactarse la constitución de una Pareja de Hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 6.- De las inscripciones básicas.

Las inscripciones básicas tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio así como la fecha de la resolución por la que se acuerda su inscripción.

Las inscripciones básicas se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja de hecho, ratificada personalmente ante el Secretario/a del Ayuntamiento de Colindres, y acompañada de la siguiente documentación:

- j. Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de cada una de las partes de la pareja.
- k. Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja, expedido por el Ayuntamiento de Colindres con una antelación máxima de dos meses, en el que consta la última fecha de alta en el padrón.
- l. Certificado del Registro Civil, expedido con una antelación máxima de dos meses, sobre el estado civil de cada parte integrante de la pareja. En el supuesto de extranjeros, certificado equivalente, expedido con una antelación máxima de seis meses por el órgano que corresponda en el país de origen de la persona solicitante, legalizado para su efecto en España (salvo que algún convenio exima de la legalización) y, en su caso, acompañado de traducción oficial.
- m. Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que consten los siguientes extremos: convivencia de forma estable, libre, pública y notoria en una relación afectiva análoga a la conyugal; no tener constituida pareja de hecho o de derecho con otra persona; no

ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado y no haber sido incapacitadas judicialmente para prestar consentimiento válido.

- n. En el caso de menores de edad, certificado expedido por el Registro Civil en el que conste su emancipación.
- o. La estabilidad de la pareja por haber convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida, se acreditará, tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud, mediante alguno de los siguientes medios:
 - 1. Uno o más certificados municipales de empadronamiento de las partes de la pareja, en que consten las fechas de alta, y en su caso de baja, en el domicilio común.
 - 2. Documento público, autorizado con una antelación mínima de un año, en el que las partes de la pareja hubieran expresado su voluntad de constituir una pareja de hecho.
 - 3. Certificado de asientos expedido por registro de parejas de hecho o similar naturaleza de otro municipio u otra comunidad autónoma en el que la pareja hubiera estado inscrita, donde conste la inscripción básica de cancelación, con sus fechas respectivas.
 - 4. Cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, no previsto en los apartados anteriores. En ningún caso podrá acreditarse dicho período de convivencia exclusivamente mediante la declaración de las partes de la pareja ni de testigos.
- p. La estabilidad de la pareja por tener descendencia común, natural o adoptiva, podrá acreditarse mediante libro de familia, en el que conste la existencia de hijos o hijas comunes, o bien mediante certificado de nacimiento de la descendencia común.
- q. En el caso de incapacitados, sentencia de incapacitación que les considere con capacidad para contraer matrimonio.
- r. Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que conste no haber inscrito la pareja de hecho en otro registro de parejas de hecho municipal o autonómico o certificado de cancelación de dicha inscripción de cada uno de los miembros de la pareja.

La solicitud de inscripción básica, suscrita por ambas partes de la pareja, deberá acompañarse, en original o fotocopia compulsada, de los documentos enumerados anteriormente, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Cualquier falsedad que se comprobare en las declaraciones juradas que sirven de base para practicar las inscripciones, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar para sus firmantes, llevará aparejada la no expedición de certificaciones de los libros correspondientes, la baja de oficio de la inscripción por parte del Ayuntamiento y la pérdida de todo beneficio que para los integrantes de la pareja de hecho pudieran derivarse de la inscripción.

Artículo 13.- Comparecencia personal en el caso de inscripción básica.

1.- Admitida la solicitud de inscripción básica, se requerirá a las partes de la pareja, para que comparezcan conjuntamente en el plazo de quince días con objeto de expresar su voluntad de inscribirse. En la comparecencia se comprobará la identidad de las personas comparecientes, mediante la verificación de los documentos señalados en el artículo 6.a de esta ordenanza.

2.- Las partes deberán comparecer acompañados de dos testigos, mayores de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes, sin perjuicio de la necesaria presentación con la solicitud de los medios de prueba acreditativos de la convivencia requeridos en el artículo 6 b), prestarán declaración responsable de que ambas partes de la pareja llevan al menos un año conviviendo en el mismo domicilio de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. No será necesaria la comparecencia de testigos si la pareja ha acreditado su estabilidad en la solicitud por tener descendencia común.

3.- En caso de incomparecencia de alguna de las partes o, en su caso, de los testigos en el plazo señalado en el requerimiento, se considerará a la pareja desistida en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, en los términos establecidos en el artículo anterior.

3.- Acuerdo relativo a la ejecución de la inversión: REMODELACIÓN AVENIDA DE LOS ASTILLEROS Y PLAZA EL SOL.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido por la Dirección General de Obras, de fecha 17 de noviembre de 2016, con registro de entrada en el ayuntamiento nº: 5936, de 21 de noviembre de 2016, en el, que se requiere la remisión de la documentación indicada en el escrito, en concreto, acuerdo de aprobación de la actuación, compromiso de aceptación de las obras, existencia de permisos y autorizaciones necesarias y compromiso de asumir los gastos de conservación y mantenimiento.

Consta memoria valorada de las obras de: REMODELACIÓN DE LA AVDA. DE LOS ASTILLEROS Y PLAZA EL SOL DE COLINDRES, redactado por el Técnico municipal, Eloy Dehesa Fontecilla, con presupuesto general de: 60.497,10 euros.

Visto el artículo 22.2 p) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la memoria valorada para la ejecución de la inversión: REMODELACIÓN AVDA. DE LOS ASTILLEROS Y PLAZA EL EL SOL, con un presupuesto general de: 60.497,10 euros.

Segundo.- Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

Tercero.- Acordar la aceptación de las obras y, los gastos de mantenimiento y conservación de la inversión una vez se haya efectuada la recepción de las mismas.

Cuarto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, manifiesta el apoyo y colaboración del grupo PRC con el equipo de gobierno en la visita a la Consejería de Obras Públicas, y como paso previo para poder realizar esta obra.

El Sr. Alcalde dice que este proyecto nada de la intención de habilitar espacios y hacer puntos de encuentro para los vecinos. Dice que es una zona histórica de Colindres y tenían que realizar la elaboración del proyecto, y desde la Consejería de Obras Públicas se va a hacer una inversión importante (alrededor de 50.000 euros), y el ayuntamiento tendrá que ejecutar el asfaltado y suministrar el mobiliario urbano.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria valorada para la ejecución de la inversión: REMODELACIÓN AVDA. DE LOS ASTILLEROS Y PLAZA EL EL SOL, con un presupuesto general de: 60.497,10 euros.

Segundo.- Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

Tercero.- Acordar la aceptación de las obras y, los gastos de mantenimiento y conservación de la inversión una vez se haya efectuada la recepción de las mismas.

Cuarto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.

4.- Acuerdo relativo a la ratificación del Decreto de Alcaldía 772/2016, relativo a la inversión: COLOCACIÓN DE CLAPETA EN LA ARQUETA DEL ARROYO MADRE.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Visto el Decreto 772/2016, en virtud del cual se manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de aprobar la actuación y el proyecto de obra para la ejecución de la inversión: COLOCACIÓN DE CLAPETA EN LA ARQUETA DEL ARROYO MADRE, y manifestar la disposición de los terrenos para su ejecución, delegar en la Subdirección General de Aguas la tramitación del correspondiente contrato menor, así como hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la inversión una vez entregada la obra al Gobierno de Cantabria.

Vista la necesidad de remisión a la mayor brevedad posible del anterior acuerdo para la inclusión de la ejecución en el ejercicio 2016, es por lo que se adoptó el citado acuerdo mediante Decreto de la Alcaldía; acuerdo necesitado de posterior ratificación plenaria a la vista del artículo 47.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vistos los artículos 21.1 d) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, se propone a la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 772/2016, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la Subdirección General de Aguas del Gobierno de Cantabria.

Anexo

“DECRETO DE ALCALDÍA 772/2016

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Visto el escrito remitido por la Subdirección General de Aguas de fecha 27 de septiembre de 2016, con registro de entrada en el ayuntamiento nº: 5009, de 3 de octubre de 2016, en el, que se requiere la remisión de la documentación indicada en el escrito como condición necesaria a efectos de su inclusión de la obra dentro de la planificación de la Subdirección General; en concreto, acuerdo plenario de aprobación de la actuación, plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra, y compromiso de asumir su mantenimiento y conservación.

Consta la redacción por parte de la Subdirección General de Aguas del Proyecto de obra: COLOCACIÓN DE CLAPETA EN LA ARQUETA DEL EMISARIO DEL ARROYO MADRE, redactado por el Técnico Alfonso Solórzano Blanco, con presupuesto base de licitación de: 9.827,32 euros. Consta también informe de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la actuación y el proyecto de obra para la ejecución de la inversión que se indica a continuación:

Denominación	Presupuesto base licitación	Aportación municipal	Aportación por la Comunidad Autónoma
Colocación de válvula clapeta en el arroyo Madre	9.827,32 €	0,00 €	9.827,32 €
TOTAL: 9.827,32 EUROS			

Segundo.- Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativa que legalmente sean necesarias.

Tercero.- Acordar delegar en la Subdirección General de Aguas la tramitación del expediente de contratación del proyecto de obra objeto de la inversión referenciada.

Cuarto.- Acordar hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la inversión una vez que haya sido entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria.

Quinto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.

Sexto.- Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de los compromisos a asumir por parte del Ayuntamiento de Colindres.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidentencia 772/2016, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la Subdirección General de Aguas del Gobierno de Cantabria.

Anexo

"DECRETO DE ALCALDÍA 772/2016

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Visto el escrito remitido por la Subdirección General de Aguas de fecha 27 de septiembre de 2016, con registro de entrada en el ayuntamiento nº: 5009, de 3 de octubre de 2016, en el, que se requiere la remisión de la documentación indicada en el escrito como condición necesaria a efectos de su inclusión de la obra dentro de la planificación de la Subdirección General; en concreto, acuerdo plenario de aprobación de la actuación, plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra, y compromiso de asumir su mantenimiento y conservación.

Consta la redacción por parte de la Subdirección General de Aguas del Proyecto de obra: COLOCACIÓN DE CLAPETA EN LA ARQUETA DEL EMISARIO DEL ARROYO MADRE, redactado por el Técnico Alfonso Solórzano Blanco, con presupuesto base de licitación de: 9.827,32 euros. Consta también informe de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la actuación y el proyecto de obra para la ejecución de la inversión que se indica a continuación:

Denominación	Presupuesto base licitación	Aportación municipal	Aportación por la Comunidad Autónoma
Colocación de válvula clapeta en el arroyo Madre	9.827,32 €	0,00 €	9.827,32 €
TOTAL: 9.827,32 EUROS			

Segundo.- Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativa que legalmente sean necesarias.

Tercero.- Acordar delegar en la Subdirección General de Aguas la tramitación del expediente de contratación del proyecto de obra objeto de la inversión referenciada.

Cuarto.- Acordar hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la inversión una vez que haya sido entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria.

Quinto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.

Sexto.- Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de los compromisos a asumir por parte del Ayuntamiento de Colindres.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

5.- Acuerdo devolución garantía definitiva de la obra: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL (CON/4/2014).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en reunión de fecha 19 de diciembre de 2013, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 857.706,47 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de la inversión “Proyecto de instalación de césped artificial y adecuación del campo de futbol del Carmen”.

Visto el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2014, se adjudica a la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U. la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL (CON/4/2014)” por importe de: 623.381,06 euros, 21% IVA incluido (seiscientos veintitrés mil trescientos ochenta y uno euros con seis céntimos de euro).

Teniendo en cuenta que consta la firma de contrato administrativo en fecha 7 de julio de 2014. Así mismo consta la firma de ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO en fecha 11 de julio de 2014, firma que determina el inicio del plazo de ejecución, que conforme a contrato es de 3 meses, sin que pueda ser objeto de prórroga salvo por las causas legalmente previstas.

Visto que el acta de recepción de las obras se firma en fecha 16 de diciembre de 2014, plazo a partir del cual empieza a computar el plazo de garantía de un año conforme a la cláusula 37 del PCAP.

Visto que por parte de la empresa OPP 2002 OBRAS CIVIL S.L.U. se presenta solicitud de devolución de la garantía definitiva con registro de entrada n.º: 7274, de 30 de diciembre de 2015. Visto el informe emitido por el Director de Ejecución de la obra de fecha 29 de febrero de 2016, informando desfavorablemente la devolución del aval. Visto el informe de Secretaría de fecha 02 de mayo de 2016.

Vista la cláusula 38 del PCAP, del siguiente tenor literal:

38) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 219 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 200.4 de la TRLCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2016 se denegaba la devolución de la garantía definitiva a la vista de la existencia de desperfectos enumerados en el acuerdo plenario que deberían ser corregidos por el adjudicatario.

Visto el informe del Director de las obras, D. Higinio Ortega Fernández de fecha 10 de agosto de 2016, favorable a la devolución de la garantía al comprobarse que los defectos inicialmente observados han sido reparados, salvo que el Presidente del Club de Fútbol informara sobre la existencia de defectos o

vicios ocultos no apreciados por la Dirección de Ejecución de obra. Habiéndose dado traslado al Presidente del Club de Fútbol en fecha 26 de septiembre de 2016, no se ha comunicado ninguna objeción.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución de la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. con nº de seguro: 2N-G-515.000.918 por importe de 25.759,55 euros, a favor de OPP 2002 OBRA CIVIL, S.L., relativo a la obra: "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL (CON/4/2014)", al haber transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato y tener carácter favorable el informe del Director de Obra.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al recurrente, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Tercero.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que parece que se han subsanado las deficiencias que había; respecto del tema de los asientos pide que se haga de forma más diligente y mejor el pliego en el futuro.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta respecto del tema de los asientos cómo ha quedado el tema y se ha recaído o no sentencia.

El Sr. Alcalde dice que ya se trató en la comisión informativa este tema, y estaba su compañero de grupo, y cree que debería saber ya lo que se informó. Explica que hay una reclamación judicial de la empresa adjudicataria en tres aspectos: un importe por la colocación de césped de coco en lugar de césped de caucho; penalización impuesta por retraso en la ejecución y reclamación por el importe de los asientos. La sentencia dice que no tiene derecho a mayor importe por el coco ya que viene recogida esa opción tanto en el proyecto como en el pliego, y viene en las certificaciones de obra; también se rechaza la reclamación por la penalización impuesta; y de los asientos lo que dice es que no están contemplados ni en el proyecto ni en las certificaciones, y si se han colocado y no vienen en el proyecto, hay que pagarlos fuera de proyecto, porque no los recogía, y se paga como suministro. Cree que se está esperando a que presenten la factura que ya se ha reclamado.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que se reclamaban en total cuarenta mil euros, y el juzgado dice que sólo tienen derecho a cinco mil euros por los asientos.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución de la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. con nº de seguro: 2N-G-515.000.918 por importe de 25.759,55 euros, a favor de OPP 2002 OBRA CIVIL, S.L., relativo a la obra: "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL (CON/4/2014)", al haber transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato y tener carácter favorable el informe del Director de Obra.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al recurrente, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Tercero.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos.

6.- Acuerdo devolución garantía definitiva de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DESCUBIERTAS EN COLINDRES.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

"El contrato de la obra: Construcción de piscinas descubiertas en Colindres, fue adjudicado mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de octubre de 2007.

Consta constitución de garantía mediante seguro de caución nº: 3.861.706, otorgado por COMPAÑÍA ESPAÑOLA SE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por importe de: 18.985,00 euros.

Consta incoado expediente de ejecución de aval mediante acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2015 para subsanación de los vicios de ejecución existentes en las piscinas descubiertas. Realizado el trámite de audiencia consta la presentación de alegaciones por parte de la entidad avalista con registro de entrada nº: 2293, de fecha 7 de abril de 2015.

Visto el informe de Secretaria de fecha 17 de octubre de 2016 en relación con las alegaciones efectuadas cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIÓN: se considera que deben estimarse las alegaciones efectuadas por la empresa CREDITO Y CAUCIÓN, al no constar por parte del Director de Obra durante el plazo de garantía ninguna objeción a las mismas, y si surge posteriormente debería procederse a exigir la correspondiente responsabilidad por vicios ocultos bien frente al contratista o al Director de obra en los términos del artículo 148 de la LCAP y de la Ley de ordenación de la edificación.

Se informa que la propuesta de acuerdo debería ser estimar las alegaciones y archivar el expediente de incautación de garantía definitiva, procediendo a su devolución sin más trámites, y sin perjuicio de las acciones que se pudiesen emprender por vicios ocultos tanto frente al contratista como frente a la Dirección de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Alcaldía se propone para dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Estimar las alegaciones efectuadas por la empresa CREDITO Y CAUCIÓN en el marco del expediente de ejecución de garantía definitiva prestada por CENAVI, S.A., para responder de las obligaciones dimanantes de la adjudicación del contrato de obra: CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DESCUBIERTAS EN COLINDRES; garantía prestada mediante seguro de caución nº: 3.861.706, otorgado por COMPAÑÍA ESPAÑOLA SE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por importe de: 18.985,00 euros. Todo ello de conformidad con el informe de Secretaría de fecha 17 de octubre de 2010 que sirve de fundamentación jurídica al presente acuerdo.

Segundo.- Que se proceda a la devolución y cancelación del aval entregándose ante quien indique la administración concursal o, en su defecto, ante la mercantil CREDITO Y CAUCIÓN.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista (en este caso también a la Administración concursal) y al avalista, dando traslado de los recursos que procedan así como de los plazos y órganos ante los que proceda su interposición.”

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que ellos venían pidiendo desde hace tiempo que se solucionasen los problemas que se producían en la piscina descubierta, y un compañero hizo un informe de prevención de riesgos, y se han hecho correcciones, y ahora les queda pendiente entrar a verlo, porque necesitan permiso. La experiencia dice que cuando un técnico dice que todo está bien, no lo está.

El Sr. Alcalde le da la razón al portavoz del grupo municipal PRC. Cree que fue la primera inversión que hizo en esta legislatura. Se repararon varias cosas, principalmente el cambio de suelo, y se han eliminado escaleras que incomodaban el uso, el tema de niveles de agua, el agua en la sala de bombas, y se verá la evolución de la instalación.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Estimar las alegaciones efectuadas por la empresa CREDITO Y CAUCIÓN en el marco del expediente de ejecución de garantía definitiva prestada por CENAVI, S.A., para responder de las obligaciones dimanantes de la adjudicación del contrato de obra: CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DESCUBIERTAS EN COLINDRES; garantía prestada mediante seguro de caución nº: 3.861.706, otorgado por COMPAÑÍA ESPAÑOLA SE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por importe de: 18.985,00 euros. Todo ello de conformidad con el informe de Secretaría de fecha 17 de octubre de 2010 que sirve de fundamentación jurídica al presente acuerdo.

Segundo.- Que se proceda a la devolución y cancelación del aval entregándose ante quien indique la administración concursal o, en su defecto, ante la mercantil CREDITO Y CAUCIÓN.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista (en este caso también a la Administración concursal) y al avalista, dando traslado de los recursos que procedan así como de los plazos y órganos ante los que proceda su interposición.”

7.- Acuerdo de ratificación del Decreto de Alcaldía 446/2016: corrección errores en el decreto de adhesión al convenio FEMP - compañías eléctricas.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Visto el Decreto 446/2016, en virtud del cual se corregía error en el Decreto 296/2016 en virtud del cual se manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de adherirse al Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas

comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Vistos los artículos 21.1 d) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, se propone a la Comisión Informativa de Economía que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 446/2016, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comuniquen el presente acuerdo a Vicepresidencia y Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social."

Anexo

"DECRETO DE ALCALDÍA 446/2016

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Que teniendo intención de suscribir la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social, a fin de gestionar el "Fondo Extraordinario de Suministros Básicos", es conocedor/a de que con cargo al Fondo se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

Que, asimismo, para articular la relación entre las entidades locales que suscriban el convenio referido con las empresas comercializadoras, se ha suscrito el Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social

Que en el primero de los convenios citados se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

Que la voluntad de adhesión al Fondo Extraordinario de Suministros básicos se realizó mediante Decreto de Alcaldía 296/2016, posteriormente ratificado por el Pleno; que con registro de entrada n.º: 2932, de 2 de junio, se solicita la remisión de nueva adhesión al advertirse error en la redacción de modelo remitido por el ICASS, debiendo remitirse a la mayor brevedad posible, por lo que no es posible su aprobación plenaria con carácter previo, debido a la inmediatez de los plazos, por lo que se sujetará a su ratificación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- MANIFIESTAR la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Segundo.- Con la firma de la adhesión al Convenio Marco se asumen los compromisos de:

- Evaluar a través de los SSAP las solicitudes de ayuda de financiación del suministro energético y la situación de vulnerabilidad y emergencia social de las personas solicitantes, conforme a los criterios que se acuerden en el marco de la gestión del Fondo Extraordinario de Suministros básicos para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social.
Si el titular del suministro y la persona que solicita la ayuda no coincidiesen, los SSAP comprobarán, atendiendo al Padrón Municipal, que ésta última es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, y se le instará a hacer el cambio de titularidad en las facturas.
- Poner en conocimiento de la empresa a través del correo electrónico que se facilite, que se ha iniciado el procedimiento y se ha efectuado la valoración técnica positiva para la concesión de ayuda a fin de que por la empresa no suspenda el suministro energético por facturas impagadas.-
- Pagar el importe de la factura o facturas pendientes de abono a la persona beneficiaria de la ayuda, en caso de que recaiga resolución de concesión de la ayuda. Si se acuerda el abono de consumos futuros, se abonarán tan pronto sea expedida la factura.
- Recabar la justificación de los pagos realizados por la persona beneficiaria
- Comunicar a la empresa la concesión de la ayuda.
- Recabar por escrito el consentimiento del solicitante de la ayuda para el intercambio de sus datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
- Aportar al ICASS a justificación de las cuantías económicas ejecutadas en el desarrollo del convenio.

Tercero.- Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de los compromisos a asumir por parte del Ayuntamiento de Colindres.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente adhesión.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Ratificar en sus propios términos el Decreto de Alcaldía-Presidencia 446/2016, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a Vicepresidencia y Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Anexo

“DECRETO DE ALCALDÍA 446/2016

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la siguiente resolución:

Que teniendo intención de suscribir la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social, a fin de gestionar el “Fondo Extraordinario de Suministros Básicos”, es conocedor/a de que con cargo al Fondo se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

Que, asimismo, para articular la relación entre las entidades locales que suscriban el convenio referido con las empresas comercializadoras, se ha suscrito el Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social

Que en el primero de los convenios citados se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

Que la voluntad de adhesión al Fondo Extraordinario de Suministros básicos se realizó mediante Decreto de Alcaldía 296/2016, posteriormente ratificado por el Pleno; que con registro de entrada n.º: 2932, de 2 de junio, se solicita la remisión de nueva adhesión al advertirse error en la redacción de modelo remitido por el ICASS, debiendo remitirse a la mayor brevedad posible, por lo que no es posible su aprobación plenaria con carácter previo, debido a la inmediatez de los plazos, por lo que se sujetará a su ratificación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- MANIFIESTAR la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de adherirse al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Segundo.- Con la firma de la adhesión al Convenio Marco se asumen los compromisos de:

- Evaluar a través de los SSAP las solicitudes de ayuda de financiación del suministro energético y la situación de vulnerabilidad y emergencia social de las personas solicitantes, conforme a los criterios que se acuerden en el marco de la gestión del Fondo Extraordinario de Suministros básicos para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social.
Si el titular del suministro y la persona que solicita la ayuda no coincidiesen, los SSAP comprobarán, atendiendo al Padrón Municipal, que ésta última es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, y se les instará a hacer el cambio de titularidad en las facturas.
- Poner en conocimiento de la empresa a través del correo electrónico que se facilite, que se ha iniciado el procedimiento y se ha efectuado la valoración técnica positiva para la concesión de ayuda a fin de que por la empresa no suspenda el suministro energético por facturas impagadas.-
- Pagar el importe de la factura o facturas pendientes de abono a la persona beneficiaria de la ayuda, en caso de que recaiga resolución de concesión de la ayuda. Si se acuerda el abono de consumos futuros, se abonarán tan pronto sea expedida la factura.

- Recabar la justificación de los pagos realizados por la persona beneficiaria
- Comunicar a la empresa la concesión de la ayuda.
- Recabar por escrito el consentimiento del solicitante de la ayuda para el intercambio de sus datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
- Aportar al ICASS a justificación de las cuantías económicas ejecutadas en el desarrollo del convenio.

Tercero.- Que se eleve al Pleno a efectos de ratificación del presente acuerdo a la vista de los compromisos a asumir por parte del Ayuntamiento de Colindres.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente adhesión.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

8.- Acuerdo relativo a moción del PP (registro de entrada nº: 5551) sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar.

Los animales de compañía, en todas las legislaciones modernas se les otorga la consideración de bien jurídico a proteger.

Con la moción que presentamos, se pretende adaptar la normativa municipal al actual marco europeo y constitucional y sobre todo al profundo cambio social y de sensibilización hacia los animales, que en los últimos años se ha producido en España y que Colindres no se ha mantenido ajeno.

Cada vez son más los ayuntamientos, que gestionan y fomentan el control de las colonias de gatos vagabundos existentes en sus barrios, como medio eficaz para que los gatos de la calle no proliferen de forma descontrolada ni causen molestias a las personas. El método CES (capturar-esterilizar-soltar) se está llevando a cabo en muchas ciudades y pueblos para evitar la superpoblación de gatos y conseguir colonias más reducidas, sanas y controladas. La existencia de colonias de gatos en las calles es un buen método para evitar la proliferación de ratas, y sus resultados son claros en lugares donde las colonias de gatos están sanas y controladas.

Nuestra ordenanza municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía prohíbe facilitar alimentos en la vía pública y solares a animales vagabundos, perros, gatos, palomas, etc.. Esta prohibición impide llevar a cabo los programas de control de las colonias de gatos, por parte de las personas voluntarias acreditadas, a la hora de alimentar a los gatos en los lugares concretos y específicos.

Son los ayuntamientos los responsables del estado y situación de los gatos callejeros.

Existen sentencias judiciales en contra de ayuntamientos por multar a una comunidad de vecinos por alimentar a gatos desnutridos en la calle.

En Colindres tenemos a un grupo de voluntarios para realizar estos proyectos de control de colonias de gatos. Pero se pueden encontrar con la paradoja de ser multados según nuestra ordenanza municipal.

Por todo ello, se presenta para su aprobación en el próximo Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero y único.- *Modificar la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía, introduciendo una excepción a la prohibición de alimentar en la calle a los gatos vagabundos, para las personas debidamente acreditadas por el ayuntamiento. En todo caso siempre que se cumpla la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y espacios públicos.*

DEBATE:

El Sr. Alcalde añade a la moción tres aspectos que se han tratado en la comisión informativa. Hubo dos mociones más que se anunciaron en la comisión, pero que no se traen al Pleno porque por el modo de funcionamiento que han acordado sólo se llevan al Pleno las que vayan previamente a dictamen a la comisión. Había una del PRC y otra del PSOE. En la comisión se quedó que tras el Pleno se empezaría a trabajar en la modificación de la ordenanza.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, cree que ningún partido va a presentar enmiendas a su propuesta, y ellos presentaron una moción más completa y con una serie de recomendaciones para su modificación y está incluida la de la moción del PP, pero más planificada y con una mejor ejecución. Del proyecto CES parece que el equipo de gobierno ha tenido contacto con personas que lo llevan pero cree que hay que planificar, dotar presupuestariamente y luego ejecutar y evaluar. Proponen que se cree un órgano, que es el Consejo Sectorial Municipal previsto en el Real Decreto 2568/1986, y proponen, en concreto, de convivencia, control y bienestar animal. Dice que existen diferentes criterios jurídicos sobre si se puede o no aprobar esa modificación de la ordenanza, y no va a discutir el informe de la Secretaria, el Interventor u otro técnico, y nunca lo han hecho porque no saben de leyes. Ellos como responsables públicos y gestores, y ante un informe de un técnico, informe jurídico que dice que deberían esperar a la aprobación de una nueva ley de Cantabria de protección animal, porque no existe una ley nacional (en la anterior legislatura si existía un convenio europeo y un proyecto de ley que no se llegó a aprobar), y esa competencia está delegada en las Comunidades Autónomas. Cantabria tiene una ley obsoleta y se ha constituido una mesa para redactar una nueva ley, y ya han tenido una o dos reuniones, y cree que se va a asumir todas las sugerencias y se van a incluir en la nueva ley. Cree que es una buena noticia que los tres grupos se hagan eco de este tema porque ya va siendo hora de que los ayuntamientos se conciencien de este asunto como la mayor parte de la población, aunque existe gran desconocimiento, y cree que debería darse información y concienciación, asesoramiento a la población, y luego cambiarlo, mediante dotación presupuestaria, planificación y ejecución con evaluación.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que la única traba, o discrepancia, según nuestra ordenanza es la alimentación en la calle. En la ejecución del proyecto se está conforme y la dotación presupuestaria existe, y el ayuntamiento asumiría los gastos de esterilización, y llevarlos a un sitio donde se hubiese convenido. Ellos están dispuesto a hacerlo. Lo único en lo que hay discrepancia es en la alimentación en la calle.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que hay dos aspectos: por un lado el proyecto CES, en el que no entra está moción, y ellos tienen la suerte de que está Ana María de los Arcos, que es la coordinadora del Proyecto CES en Zaragoza; además sabía de la promesa del equipo de gobierno, pero ha surgido el problema de que la policía local les avisó de que si la veían dar de comer a los gatos iban a multarlas, pero ahora en invierno pueden morir, lo que da lugar a animales desnutridos y el ayuntamiento no está atendiendo a animales vagabundos o abandonados, y el Código Penal ha agravado las penas por omisión de alimentar a los animales. No cree que exista ningún informe jurídico del Gobierno de Cantabria o de la Secretaría que prohíba que se alimenten gatos abandonados o vagabundos, y que si lo siguen haciendo puede suceder que le pongan una multa o que se mueran los gatos, y el juzgado puede aplicar una ley orgánica que prohíbe no dar de comer a un animal, en concreto, existe una sentencia sobre unos animales que recogía una perrera y se murieron porque no se les dio alimento y se les condenó. Esta cuestión la tiene en marcha el Ayuntamiento de Zaragoza, y estos voluntarios son expertos y lo saben hacer. Además los gatos es el mejor sistema para el control de roedores, y aquí hay un problema con los roedores (zona del puerto) y zonas denunciadas por el PRC. Pide que no se desvíe la mirada.

El Sr. Alcalde dice que no desvían la mirada, porque parece que él no conoce lo que pasa en este pueblo y se entera ahora. Lo que ha dicho Antonio antes de que se está trabajando conjuntamente y no se van a saltar ningún informe técnico, y están buscando las fórmulas para hacerlo.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que en primer lugar ellos están de acuerdo con la moción tal y como se plantea, y es que hay unos voluntarios que hacen cosas voluntariamente, y lo hacen bien. También es cierto que hay gente que dice que les molesta, y lo valoran de otro modo. El ayuntamiento debe evitar una confrontación de intereses, que es defender los intereses de los vecinos y también defender lo que hacen los voluntarios. Tal y como lo expone el PP, parece que el ayuntamiento tiene a los gatos atados y les da palos. Ellos están de acuerdo con el Proyecto CES y las colonias felinas. No le parece correcta la moción porque no dice cómo debe hacerse el tema de las colonias (lugar, cómo dar de comer, etc), y debe hacerse entre todos los grupos. Ellos están vendiendo la moto de que si se modifica la ordenanza se podrá hacer, porque no significa eso. Y cree que debe hacerse bien: diciendo las colonias, cómo y previa acreditación. No sabe cuál es la diferencia de lo que propone el PRC y el PSOE con lo que dice el PP. Señala lo que ha dicho la Secretaría en su informe. Cree que debe trabajarse en las colonias felinas y cómo hacerlo. De momento cree que no se ha puesto ninguna multa, y por la urgencia cree que no se ha preparado suficientemente la moción, no está documentada. Ese trabajo de documentación y planificación hay que hacerlo.

El Sr. Alcalde dice que tiene razón el portavoz del grupo municipal PSOE cuando dice que lo único que se trae hoy es una intención, porque sería ordenar que se tramite la modificación. Lo de hoy es un brindis al sol que llevará a discutir sobre la modificación de la ordenanza. Lo dice por responsabilidad porque parece que no lo hace o queda mal. Él es el responsable de ejecutar esa ordenanza. En la comisión ya se dijo que para modificar la ordenanza hay que seguir un procedimiento, y no sólo se trata de implantar el PROYECTO CES y la esterilización, sino que hay que estudiar la cuestión de la alimentación. Y la moción lo que dice es que se elimine la prohibición, y no se trata de eso sino que se permita y planifique esa alimentación. Hay un informe técnico en contra, y que están tratando de salvar, incluso el técnico que lo hace. Se trata de dar cabida legal. Si hoy se aprueba la moción eso no implica que mañana se pueda dar de comer. Se trata de instar la modificación de la ordenanza con los informes técnicos favorables. El propone una solución de consenso y es que si todos tienen la intención de que el PROYECTO CES se ponga en funcionamiento en Colindres, y una de esas cuestiones es dar cabida legal a la alimentación de los gatos, propone que el acuerdo sea:

QUE SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE ALIMENTAR A LOS ANIMALES EN LA CALLE.

Dice que las posibilidades se debatirán en próximas comisiones. Cree que todos están de acuerdo y le parece correcta la propuesta. Está en manos del PP, y ahora no se trata de entrar en un debate técnico - jurídico. Ellos prefieren un Consejo, pero también van a decir que no a una comisión, porque cree que es un órgano asesor, no vinculante. Si el PP admite la enmienda a su moción la votaran a favor, y si no se abstendrán.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, cree que se trata de dar vueltas para no votar a favor. Decir que hay que regular los lugares y horas de las comidas no se sabe si lo han hecho en algún sitio. Él trae literalmente lo que dice la ordenanza del Ayuntamiento de Zaragoza. No ve serio que una ordenanza marque los lugares y horas. Eso es una cuestión técnica que se fijará en su ejecución. Dice que la excepción sólo se debe contemplar para gatos porque son las únicas colonias que existen en los ayuntamientos. Le gustaría saber qué ley de Cantabria contradice lo que dice la moción. Le gustaría saber qué ley de Cantabria lo prohíbe, y a ver si es más importante que la ley de maltrato animal, a ver qué ley prohíbe dar de comer a animales abandonados por voluntarios. Aunque lo dijese está por encima una ley orgánica. Pide que se diga qué artículo y qué ley.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, reconoce que aunque se apruebe la moción no se modifica la ordenanza. Con su aprobación hoy no es suficiente para que la Policía Local no pueda multar.

El Sr. Alcalde dice que dice que eso es así porque sigue en vigor.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pide que entonces se de el primer paso.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, lee el informe jurídico. Habla de las colonias felinas, y él ha hecho un mejunje. Zaragoza no está en Cantabria y su legislación autonómica puede ser diferente. Parece que dando un primer paso se le está dando una seguridad jurídica a los voluntarios, y les dice que ya han dicho que hay dos grupos que le están diciendo que hay que estudiarla y planificarlo. No se puede dar de comer en cualquier lugar. Si se hace todo bien, ello les ilustrarán como hacerlo.

El Sr. Alcalde dice que su grupo no puede votar una propuesta cuando hay un informe en contra y hay una solución, y que no va a ser real porque lo será cuando se modifique la ordenanza. La ordenanza dice que los perros tienen que ir atados y con bozal, y van a poner un parque canino y hay que modificarla. Sin quieren que salga bien tienen que hacerlo de forma consensuada y sin polémica social. Saben en qué están de acuerdo, y saben qué existe un cierto rechazo social, y hay que mantener un consenso. Van a modificar la ordenanza, van a ver dónde lo estudian, van a llevar la moción de los circos de animales y el Proyecto CES. Si el PP no modifica la propuesta se vota tal y como se ha presentado. Si acceden a modificarla será moción del PP, y ellos votarán a favor.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que cree que ya ha explicado la moción y no quiere que se modifique, sino que se vote tal y como está.

El Sr. Alcalde cree que es importante que no se genere polémica de cara a la opinión pública porque su fin es el mismo. Recuerda que hay un informe jurídico.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que es un informe que no dice nada, es generalista. No menciona una sola ley.

El Sr. Alcalde dice que presentan una enmienda en el siguiente sentido:

Que se estudie la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía para implantar el Proyecto CES y regular la alimentación de animales en la vía pública.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la enmienda a la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero y único.- Que se estudie la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía para implantar el Proyecto CES y regular la alimentación de animales en la vía pública.

9.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 6132) relativa a alegaciones al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Cantabria.

Por el Sr. Pérez Gomez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social, ha procedido a la apertura del proceso de información pública del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, al cual se podrán presentar alegaciones o sugerencias antes de la finalización del plazo de exposición pública el próximo 15 de diciembre de 2016.

Pasados ya quince años desde la aprobación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y tras sus numerosas modificaciones, compartimos la necesidad de actualizar un texto fundamental para el desarrollo de los municipios de Cantabria.

Entendemos que el objeto de la nueva ley debe de ser dar respuesta a las nuevas necesidades detectadas en estos años, corregir los defectos, y mantener aquellos aspectos que han supuesto un beneficio para los habitantes y los territorios de nuestra Comunidad Autónoma.

La problemática del mundo rural de Cantabria no es la misma que la de los espacios urbanos. Las necesidades de los pequeños municipios, los medios de las administraciones locales, las posibilidades de desarrollo económico, las exigencias de los vecinos de los núcleos rurales son diferentes y deben verse respetados y reconocidos en la regulación que del territorio y el urbanismo realice el Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- *Los objetivos de la norma.*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Al amparo de esta regulación y una vez analizado el contenido del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria consideramos necesario que la nueva ley de una respuesta más directa, adecuada y efectiva a los intereses de los vecinos de Colindres.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primera.- *Instar al Gobierno de Cantabria a tomar en consideración las siguientes ALEGACIONES y SUGERENCIAS al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria:*

- Se deberá reconocer la singularidad de los municipios de menos de 5.000 habitantes, como pequeños municipios a los que se deberá prestar especial colaboración para la elaboración de todos sus instrumentos de gestión territorial y urbanística. La colaboración no será solo económica sino también técnica, creándose equipos de trabajo coordinados por el Gobierno que trabajen en dar respuesta a las demandas de los pequeños municipios.
- Se deberá reducir los procedimientos y trámites urbanísticos y medioambientales, especialmente los referidos a los procesos de aprobación y modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Suelo No Urbanizable, y resto de instrumentos de planeamiento. La nueva ley deberá incluir un procedimiento de tramitación simplificada de estos planes que evite que la tramitación de cualquiera de ellos pueda extenderse más allá de 12 meses.
- Debido a la necesidades de asentamiento de la población rural, al desarrollo económico de dichas zonas y tomando como referencia la experiencia adquirida en los últimos años, se deberá mantener la Disposición Transitoria Novena de la actual ley 2/2001, en la redacción y con el contenido de la reforma operada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, facilitando las construcciones de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable o rústico, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a actividades artesanales, culturales, de ocio y turismo rural, con las limitaciones y reglas actualmente existentes en la legislación de Cantabria.
- Con el fin de garantizar la seguridad jurídica en la gestión urbanística entendemos que la ley deberá fijar los parámetros de densidad, edificabilidad y ocupación, tal y como lo hace el actual artículo 38 de la LOTRUSCA.
- Asimismo no deberán incluirse en la norma compensaciones de carácter urbanístico vinculadas a mejoras en la calificación energética ni se deberá anticipar la edificación de ningún tipo de construcción antes de la finalización de cualquier tipo de nueva gestión urbanística.
- Para facilitar los procesos de realojo y retorno en aquellos municipios en los que se lleven a cabo actuaciones urbanísticas que requieran de la utilización de los citados instrumentos, la nueva ley deberá incluir, al menos, todos los contenidos de la Ley 3/2016, de 28 de octubre.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo, dependiente de la Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, antes de la finalización del plazo de alegaciones, el próximo 15 de diciembre de 2016, a través de los soportes digitales habilitados al efecto en el formulario de la dirección: <http://participacion.cantabria.es> o bien, directamente en el formulario de correo dgurbanismo@cantabria.es.

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que ellos también han presentado una moción en este sentido que coincide en uno de sus puntos (corola suelo rústico) y que ha permitido la repoblación de los pueblos y el cambio de uso de las antiguas edificaciones. La moción del PRC habla de más cosas (cuestión del realojo que votó el Parlamento y el PRC se abstuvo), y por ello se van a abstener.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, piensa que aunque están de acuerdo con muchas de las cosas que se propone y que la propia Dirección General está estudiando, le sorprende ser los peones en esto, porque debería ser la Federación de Municipios quien las presente, y les obliga a posicionarse a su favor, y también cree que hay puntos inconexos, y también cree que hay puntos inconexos, si bien también cree que lo más destacable es lo de la vivienda unifamiliar en suelo rústico. Ya le dijo en su momento cuando se aprobó la modificación que la veía acertada. También es cierto que es una disposición transitoria y no son definitivas. También dice que el PP pudo haberlo hecho con una

modificación de la ley, y sin embargo hizo una disposición transitoria que tiene un plazo fin. Tampoco el Consejero ha dicho que se va a limitar sino que se le va a poner fecha. También es cierto que ha dado lugar a excesos porque con esas corolas, y la superficie de 1500 m2, también se ha favorecido un cierto exceso porque si tienes 1500 m2 se ha parcelado y se han hecho urbanizaciones, y no cree que eso fuese lo que pretendía el PP. Esto es una decisión del Parlamento, el ayuntamiento no legisla, y deberían atenerse a lo que les afecta. Van a votar en contra.

El Sr. Alcalde dice que el día 15 en la ejecutiva de la Federación llegaron las tres propuestas y se intentó consensuar un documento común y no se llegó en plazo y se pidió más tiempo al gobierno para presentar alegaciones para llegar a una propuesta única.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, añade que efectivamente ellos no legislan, pero la Consejería competente ha abierto un período de participación en el que puede participar cualquier persona o institución. Si es mejor o peor cada uno tiene su criterio y no van a entrar en temas técnicos o legales.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice ellos no legislan, pero aquí se han traído numerosas mociones pidiendo que el Gobierno de Cantabria y de España para que legislen en un sentido u otro.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, responde que claro que no legislan, él se refiere a que se abra la espita a que aunque gobernando se hagan mociones de partido. Dice que a él no le gusta. Cree que es una forma de instrumentalizar políticamente el ayuntamiento.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 2, PRC (2)

Votos en contra: 8, PSOE (8).

Abstenciones: 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes no aprobar la propuesta anterior.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- Propuesta corrección de errores de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Colindres.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA URGENCIA:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda la inclusión en el orden del día del punto relativo a propuesta de corrección de errores de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Colindres, entrando a su exposición, debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Colindres, ordenanza que ha sido objeto de publicación en el BOC nº: 235, de 9 de diciembre de 2016, y en cuyo texto figura el artículo 7, con el siguiente tenor:

- Escasez de ingresos: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - unidad familiar unipersonal: los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
 - unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589 €

Visto que el citado cuadro se corresponde con el remitido por el Gobierno de Cantabria en el marco del documento “Líneas de actuación de las ayudas concedidas con cargo al Fondo de suministros básicos”, y que conforme a escrito con registro de entrada nº: 6380, de 14 de diciembre de 2016, comunican que existe un error aritmético en los importes del cuadro.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que indica las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores material, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la corrección de errores existente en el acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Colindres, siendo el texto correcto en el apartado que se indica del artículo 7, según se indica a continuación:

- Escasez de ingresos: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - unidad familiar unipersonal: los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
 - unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

Segundo.- Acordar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento para su entrada en vigor y general publicidad.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la corrección de errores existente en el acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Colindres, siendo el texto correcto en el apartado que se indica del artículo 7, según se indica a continuación:

- Escasez de ingresos: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - unidad familiar unipersonal: los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
 - unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

Segundo.- Acordar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento para su entrada en vigor y general publicidad.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2.- Propuesta de aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2016.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA URGENCIA:

Votos a favor: 10, PSOE (8) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2, PP (2).

Por mayoría de los miembros presentes se acuerda la inclusión en el orden del día del punto relativo a propuesta de de aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2016, entrando a su exposición, debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2016/15441.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2016, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 2.500,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos."

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2.016

Artículo 1 - ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Hacienda, Deportes y Juventud convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

Artículo 2 - BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.
- En el caso de los deportistas sólo se subvencionarán cursos de tecnificación fuera de Cantabria.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado

las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2015 y no haber sido becado en años anteriores).

- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), en la partida 341-48001 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.015. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €
- Deportistas: 200 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2016

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
TELÉFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
DOMICILIO POBLACION
TELÉFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2015 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € *Para no empadronados:* fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € *Para no empadronados:* certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

?

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 201____.

Firma del Solicitante o representante,

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.
con residencia
provincia de _____
calle _____ n° _____
según D.N.I. N° _____
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento concesión de subvención
- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, quiere saber si se han hecho las correcciones solicitadas en la comisión, y recuerda que estas bases son fruto de un acuerdo PRC - PSOE.

La Secretaria contesta que sí.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, reitera lo indicado por el PRC. Eso demuestra que hablando se entienden y pueden llegar a acuerdos.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas en el ejercicio 2016, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 2.500,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos."

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2.016

Artículo 1 - ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Hacienda, Deportes y Juventud convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

Artículo 2 - BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- d. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- e. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.
- f. En el caso de los deportistas sólo se subvencionaran cursos de tecnificación fuera de Cantabria.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2015 y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.

- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

Artículo 4 - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 - ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Hacienda, Deporte y Juventud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), en la partida 341-48001 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.015. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €
- Deportistas: 200 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 7 - PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN EL EJERCICIO 2016

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
TELÉFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
DOMICILIO POBLACION
TELÉFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.

- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matricula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2015 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

2

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 201____.

Firma del Solicitante o representante,

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.
con residencia
provincia de _____
calle _____ n° _____
según D.N.I. N° _____
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento concesión de subvención
- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

3.- Propuesta de aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales 2016.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA URGENCIA:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda la inclusión en el orden del día del punto relativo a propuesta de de aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales 2016, entrando a su exposición, debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable RC 2016/15235).

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales 2016, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 9.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de Junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2016

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

GASTOS	ACLARACIONES
Gastos federativos	Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.
Gastos de desplazamiento	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.
Gastos de estancia	Alojamiento y manutención.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.
Gastos médicos y fisioterapia	Ocasionados por la práctica deportiva

Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

- g. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- h. Haber nacido en el año 1.999 o anteriores.
- i. Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.015:
 - Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.
 - Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o

Copa de Europa.

– Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.

j. No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.

k. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social

Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Currículo deportivo del año 2.015, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).
- Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:

Prueba deportiva	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Cto. Mundo y JJOO Individual	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
Copa Mundo Individual	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10
Copa Europa Individual	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
Cto. y Copa Europa Individual	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
Cto. España Individual	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)	150	130	100	80	60	50	40	30	20	10
Copa Mundo Individual(no absoluto)	130	110	80	50	40	30	20	15	10	5
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos(no absoluto)	80	60	40	20	10	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual(no absoluto)	100	80	70	60	50	40	30	20	10	5
Copa Europa Individual(no absoluto)	80	70	60	50	40	30	20	10	5	5
Cto. y Copa Europa Individual(no absoluto)	40	30	20	10	5	0	0	0	0	0
Cto. España Individual(no absoluto)	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual(no absoluto)	30	20	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos(no absoluto)	20	10	5	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Individual	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Equipos	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	20	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0

- Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato

oficial.

- En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.016.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicará a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.015, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

**ANEXO I: Modelo de solicitud
SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E
INTERNACIONALES 2016**

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
DOMICILIO POBLACION
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- ☐ Fotocopia D.N.I. solicitante.
- ☐ Currículo deportivo año 2015, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
- ☐ Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- ☐ En caso de lesión en el ejercicio 2015, parte médico o certificado federativo.
- ☐ Ficha de tercero.
- ☐ Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones



Ayuntamiento de COLINDRES

Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.

☐ Anexo II
☐ Anexo III

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.
con residencia
provincia de _____
calle _____ nº _____
según D.N.I. Nº _____
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención
- Título:
Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADE S	FECH A	LUGA R

B) MEMORIA ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____,
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

- ☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
Entidad: _____ Cuantía: _____
Entidad: _____ Cuantía: _____
Entidad: _____ Cuantía: _____

DEBATE:

Ayuntamiento de Colindres

C/ Alameda del Ayuntamiento, 1, Colindres. 39750 Cantabria. Tfno. 942674000. Fax: 942674588

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, reitera lo dicho en el punto anterior. Dice que se ha incluido una nueva baremación fruto de esas negociaciones. Cree que ahora está mejor.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que todos los que reciben esta ayuda se la merecen y agradece la labor de la concejala.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (2) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales 2016, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.01 del presupuesto del ejercicio 2016, por importe de 9.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015 (BOC nº 123 de 30 de junio de 2015).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web, dando difusión mediante bandos.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES 2016

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

GASTOS	ACLARACIONES
Gastos federativos	Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.
Gastos de desplazamiento	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.
Gastos de estancia	Alojamiento y manutención.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.
Gastos médicos y fisioterapia	Ocasionados por la práctica deportiva

Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

- l. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- m. Haber nacido en el año 1.999 o anteriores.
- n. Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.015:
 - Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.

- Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.
- Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.
- o. No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- p. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social

Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Currículo deportivo del año 2015, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).
- Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:

Prueba deportiva	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Cto. Mundo y JJOO Individual	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
Copa Mundo Individual	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10
Copa Europa Individual	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
Cto. y Copa Europa Individual	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
Cto. España Individual	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)	150	130	100	80	60	50	40	30	20	10
Copa Mundo Individual(no absoluto)	130	110	80	50	40	30	20	15	10	5
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos(no absoluto)	80	60	40	20	10	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual(no absoluto)	100	80	70	60	50	40	30	20	10	5
Copa Europa Individual(no absoluto)	80	70	60	50	40	30	20	10	5	5
Cto. y Copa Europa Individual(no absoluto)	40	30	20	10	5	0	0	0	0	0
Cto. España Individual(no absoluto)	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual(no absoluto)	30	20	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos(no absoluto)	20	10	5	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Individual	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Equipos	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	20	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0

- Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.
- En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.016.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicará a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.015, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

**ANEXO I: Modelo de solicitud
SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E
INTERNACIONALES 2016**

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE NIF.
APELLIDOS
DOMICILIO POBLACION
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- ☐ Fotocopia D.N.I. solicitante.
- ☐ Currículo deportivo año 2015, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
- ☐ Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- ☐ En caso de lesión en el ejercicio 2015, parte médico o certificado federativo.

☐ ☐ ☐ Ficha de tercero.

☐ ☐ ☐ Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.

☐ ☐ ☐ Anexo II

☐ ☐ ☐ Anexo III

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle

nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

C) MEMORIA DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADES	FECHAS	LUGAR

D) MEMORIA ECONÓMICA

D..... con D.N.I

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones

☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

Entidad:

Cuantía:

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 660/2016 al 810/2016.

- 660/2016 23/09/2016 Decreto reconocimiento grado personal DOLORES SALCINES BRIGIDO
- 661/2016 23/09/2016 Decreto reconocimiento grado personal JOSE LUIS ZANCADA
- 662/2016 26/09/2016 Decreto cambio propietario censo animales de compañía
- 663/2016 26/09/2016 Decreto provision de fondos defensa jurídica enriquecimiento injusto Villa Luz
- 664/2016 27/09/2016 Decreto constitucion fianza instalacion semaforo en La Quinta
- 665/2016 28/09/2016 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 666/2016 28/09/2016 Decreto pago factura ITV
- 667/2016 28/09/2016 Decreto devolución ingresos indebidos REC/1507/2016
- 668/2016 28/09/2016 Decreto aplazamiento pago liquidacion REC/1963/2016
- 669/2016 28/09/2016 Decreto devolución ingreso indebido REC/1931/2016
- 670/2016 28/09/2016 Decreto aprobacion seguros sociales
- 671/2016 29/09/2016 Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 672/2016 29/09/2016 Decreto delegación celebración matrimonio civil
- 673/2016 30/09/2016 Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 674/2016 30/09/2016 Decreto aprobacion seguros sociales
- 675/2016 30/09/2016 Decreto pago factura ITV
- 676/2016 04/10/2016 Decreto incoacion expediente RP/6/2016
- 677/2016 04/10/2016 Decreto altas agua septiembre
- 678/2016 04/10/2016 Decreto bajas agua septiembre
- 679/2016 04/10/2016 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 680/2016 04/10/2016 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 681/2016 04/10/2016 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 682/2016 04/10/2016 Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 683/2016 04/10/2016 Decreto aprobación liquidaciones ingreso directo IBI Urbana REC/198/2016
- 684/2016 04/10/2016 Decreto aprobación liquidaciones IIVTNTU REC/1085/2016
- 685/2016 04/10/2016 Decreto aplazamiento de pago liquidaciones REC/1987/2016
- 686/2016 04/10/2016 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 687/2016 05/10/2016 Decreto incoación expediente RP/10/2016
- 688/2016 05/10/2016 Decreto nombramiento abogado reclamacion personal Corporaciones Locales 2015
- 689/2016 05/10/2016 Decreto expediente baja por caducidad
- 690/2016 05/10/2016 Decreto incoacion expediente baja a instancia de parte
- 691/2016 06/10/2016 Decreto modificación de crédito 12/2016
- 692/2016 06/10/2016 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2008/2016
- 693/2016 06/10/2016 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2009/2016
- 694/2016 06/10/2016 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2014/2016
- 695/2016 06/10/2016 Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/2015/2016
- 696/2016 10/10/2016 Devolución cursos de verano Carlos Recio Alvarez
- 697/2016 10/10/2016 Devolución cursos de verano María José Lavin
- 698/2016 10/10/2016 Devolución cursos de verano Verónica Nadal
- 699/2016 10/10/2016 Devolución cursos de verano Mariana Moraru
- 700/2016 10/10/2016 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 701/2016 11/10/2016 Decreto quema de maleza
- 702/2016 11/10/2016 Decreto tasa BOC anuncio CAIA (CON/22/2016)
- 703/2016 11/10/2016 Decreto autorización marcha popular ADEMCO
- 704/2016 13/10/2016 Decreto corrección errores seguros sociales septiembre
- 705/2016 13/10/2016 Decreto devolución IRPF
- 706/2016 13/10/2016 Decreto incoacion expediente RP/8/2016

- 707/2016 17/10/2016 Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 708/2016 17/10/2016 Decreto concesión tarjeta armas 4ª categoría
- 709/2016 17/10/2016 Decreto liquidación IVA 3er trim
- 710/2016 17/10/2016 Decreto correccion errores bases Oficial de Segunda
- 711/2016 18/10/2016 Decreto IRPF
- 712/2016 19/10/2016 Decreto padron agua 3º T 2016 REC/39/2016
- 713/2016 19/10/2016 Decreto aprobación liquidaciones IAE REC/630/2016
- 714/2016 19/10/2016 Decreto anulacion liquidaciones REC/2067/2016
- 715/2016 19/10/2016 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2071/2016
- 716/2016 19/10/2016 Decreto admitidos/excluidos provisional LANZADERA EMPLEO
- 717/2016 20/10/2016 Decreto aprobación factura ITV
- 718/2016 20/10/2016 Decreto anulación providencia apremio REC/2080/2016
- 719/2016 20/10/2016 Decreto aplazamiento del pago de liquidaciones tributarias REC/2079/2016
- 720/2016 21/10/2016 Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 721/2016 24/10/2016 Decreto baja Padrón de Habitantes por inscripción indebida
- 722/2016 24/10/2016 Decreto admitidos/excluidos definitivos LANZADERAS EMPLEO
- 723/2016 25/10/2016 Decreto expediente modificación de créditos 13/2016
- 724/2016 25/10/2016 Decreto cambio de uso Tarifa recogida basuras REC/1813/2016
- 725/2016 25/10/2016 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2113/2016
- 726/2016 25/10/2016 Decreto reconocimiento trienio Raquel Bustillo
- 727/2016 26/10/2016 Decreto rectificación Decreto 645/2016 REC/1843/2016
- 728/2016 26/10/2016 Decreto recurso de reposicion contra liquidacion REC/2102/2016
- 729/2016 26/10/2016 Decreto solicitud devolucion ingreso indebido REC/2103/2016
- 730/2016 26/10/2016 Decreto devolucion ingreso indebido REC/2104/2016
- 731/2016 26/10/2016 Decreto devolucion ingreso indebido REC/2105/2016
- 732/2016 26/10/2016 Decreto devolucion ingreso indebido REC/2106/2016
- 733/2016 26/10/2016 Decreto devolucion ingreso indebido REC/2112/2016
- 734/2016 26/10/2016 Decreto solicitud exencion IVTM por minusvalia REC/2126/2016
- 735/2016 26/10/2016 Decreto nomina octubre
- 736/2016 26/10/2016 Decreto aprobación factura ITV
- 737/2016 26/10/2016 Decreto paralización obra ALVARO ROMANA
- 738/2016 28/10/2016 Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 739/2016 28/10/2016 Decreto nombramiento TECNICO - COORDINADOR LANZADERA EMPLEO
- 740/2016 28/10/2016 Decreto tarjeta autorizacion carga y descarga
- 741/2016 28/10/2016 Decreto tarjeta autorizacion carga y descarga
- 742/2016 02/11/2016 Decreto admitidos/excluidos provisional Corporaciones Locales octubre - monitores a completar
- 743/2016 02/11/2016 Decreto orden paralización obras en edificio Los Nogales, 1 (Calle La Quinta, 19)
- 744/2016 03/11/2016 Decreto concesion tarjeta aparcamiento minusvalia
- 745/2016 03/11/2016 Decreto aprobación factura
- 746/2016 04/11/2016 Decreto permiso quema de maleza
- 747/2016 04/11/2016 Decreto denegación registro pareja de hecho
- 748/2016 04/11/2016 Decreto inscripción censo animales de compañía
- 749/2016 04/11/2016 Decreto nombramiento Secretaria accidental
- 750/2016 07/11/2016 Decreto delegacion Alcaldia primer teniente de alcalde por ausencia
- 751/2016 08/11/2016 Decreto concesión tarjeta de aparcamiento
- 752/2016 08/11/2016 Decreto clasificación ofertas contrato CAIA
- 753/2016 08/11/2016 Decreto lista definitiva admitidos excluidos modificacion tribunal Corporaciones Locales octubre - monitores a completar
- 754/2016 10/11/2016 Decreto aprobacion liquidaciones IIVTNU REC/1085/2016
- 755/2016 10/11/2016 Decreto baja de oficio de derechos económicos de pequeña cuantia REC/1626/2015
- 756/2016 10/11/2016 Decreto devolucion cuota IAE por cese actividad REC/2163/2016

- 757/2016	11/11/2016	Decreto delegacion Alcaldia primer teniente de alcalde por ausencia
- 758/2016	11/11/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/1969/2016
- 759/2016	11/11/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2156/2016
- 760/2016	11/11/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2164/2016
- 761/2016	11/11/2016	Decreto devolución IVTM por destrucción REC/2204/2016
- 762/2016	14/11/2016	Decreto resolucio expediente por baja inscripcio indebida Padrón
- 763/2016	14/11/2016	Decreto altas agua octubre
- 764/2016	14/11/2016	Decreto resolucio expediente baja a instancia de parte Padrón
- 765/2016	14/11/2016	Decreto apertura sobres y resumen mejor oferta contrato: Alumbrado navideño 2016/2017 (CON/26/2016)
- 766/2016	14/11/2016	Decreto contratacion monitores CCLL
- 767/2016	14/11/2016	Decreto contratacio monitores CCLL
- 768/2016	15/11/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/365/2014
- 769/2016	15/11/2016	Decreto inscripcio censo de animales de compaía
- 770/2016	16/11/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2251/2016
- 771/2016	16/11/2016	Decreto reintegro subvencio Unidad gestio medioambiental
- 772/2016	17/11/2016	Decreto aprobacio actuacio: Colocacio de clapeta en la arqueta del emisario del Arroyo Madre
- 773/2016	17/11/2016	Decreto incoacio expediente de baja en Padron
- 774/2016	18/11/2016	Decreto recurso reposicio providencia de embargo REC/1323/2016
- 775/2016	18/11/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/2134/2016
- 776/2016	18/11/2016	Decreto bonificacio IVTM por antigüedad REC/2150/2016
- 777/2016	18/11/2016	Decreto bonificacio IVTM por antigüedad REC/2151/2016
- 778/2016	18/11/2016	Decreto aplazamiento pago liquidaciones REC/2227/2016
- 779/2016	18/11/2016	Decreto anulacio liquidaciones REC/2263/2016
- 780/2016	18/11/2016	Decreto exencio IVTM por minusvalia REC/2276/2016
- 781/2016	18/11/2016	Decreto bonificacio IVTM por antigüedad REC/2278/2016
- 782/2016	18/11/2016	Decreto exencio IVTM por minusvalia REC/2292/2016
- 783/2016	18/11/2016	Decreto desestimacion reclamacion RP/15/2015
- 784/2016	18/11/2016	Decreto estimacio reclamacio RP/1/2015
- 785/2016	18/11/2016	Decreto requerimiento documentacio CHISPAS contrato Alumbrado Navideño
- 786/2016	21/11/2016	Decreto concesio tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 787/2016	21/11/2016	Decreto modificacion de créditos 14/2016
- 788/2016	21/11/2016	Decreto lista provisional admitidos/excluidos Bolsa Oficial de 2º
- 789/2016	23/11/2016	Decreto contratacion TEI
- 790/2016	24/11/2016	Decreto tarjeta autorizacio carga y descarga
- 791/2016	24/11/2016	Decreto reconocimiento trienio Ignacio Sainz San Emeterio
- 792/2016	24/11/2016	Decreto reconocimiento trienio Juan Manuel Orizaola Martin
- 793/2016	24/11/2016	Decreto aprobacio anticipo de haberes Ramiro Solana Arnaiz
- 794/2016	25/11/2016	Decreto nombramiento abogado recurso Anrubi - devolucion tasa urbanistica
- 795/2016	28/11/2016	Decreto nomina noviembre
- 796/2016	29/11/2016	Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 797/2016	29/11/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/1323/2016
- 798/2016	29/11/2016	Decreto baja de oficio derechos economicos baja cuantia REC/2348/2016
- 799/2016	29/11/2016	Decreto anulacio IBI Urbana por error en sujeto pasivo REC/2353/2016
- 800/2016	29/11/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/2355/2016
- 801/2016	29/11/2016	Decreto exencio IVTM por minusvalia REC/2369/2016
- 802/2016	30/11/2016	Decreto exencio IVTM por minusvalia REC/2375/2016
- 803/2016	30/11/2016	Decreto nombramiento funcionaria interina ANA DE LA RIVA BARCENILLA
- 804/2016	30/11/2016	Decreto aprobacio del gasto y pago subvencio ADE Baloncesto
- 805/2016	30/11/2016	Decreto aprobacion y pago seguros sociales
- 806/2016	30/11/2016	Decreto concesio tarjeta armas 4ª categoria
- 807/2016	01/12/2016	Decreto modificacion de créditos 15/2016

- 808/2016 05/12/2016 Decreto altas agua noviembre
- 809/2016 05/12/2016 Decreto desestimacion recurso reposicion RP/1/2016
- 810/2016 13/12/2016 Decreto inscripcion censo animales de compañía

2.- Ruegos y Preguntas

2.1.- Contestación a preguntas orales formuladas por el grupo municipal PRC.

2.1.1.- El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, realiza la siguiente pregunta oral:

Sobre la Unidad de Ejecución nº 11.1 del anulado PGOU de Colindres de 1999 los aprovechamientos urbanísticos establecidos para esta unidad fueron:

- **Total de la unidad de ejecución..... 7.216,00 m2**
- **Total apropiable por los titulares de la U.E. 6.189,84 m2**
- **Patrimonializable por el Ayuntamiento..... 1.026,16 m2**

Ante las reiteradas preguntas relativas al 10% patrimonializable por el ayuntamiento, efectuadas por este grupo municipal en los plenos del 06.11.2015 y 17.03.2016, y no habiéndose concretado las respuestas de una manera explícita, por parte del equipo de gobierno, reformulamos las preguntas:

Los 1.026,16 m2 patrimonializables por el Ayuntamiento, **¿en qué se han convertido?**

- **Caso de haber sido en elementos de construcción (viviendas, locales, garajes o trasteros), ¿tipo y localización de cada uno de ellos?**
- **En el caso de haber optado por la monetarización, ¿cuál fue la cantidad acordada y fecha de su ingreso en el Ayuntamiento por parte de la mercantil ANRUBI S.L. ?**

El Sr. Alcalde dice que ya ha contestado y que no tiene nada más que añadir. Dice que es un tema que ha hablado con la Secretaria y es que él entiende que el control y fiscalización se refiere a esta Alcalde, no de otras legislaturas. Los expedientes están ahí y se pueden revisar.

2.1.2.- El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, realiza la siguiente pregunta oral:

Sobre el edificio construido por Edificaciones Alfemar 99 en Plaza Campo de las Ferias nº 33, la mercantil se declaró en concurso de acreedores en 2012. El administrador concursal es D. Rubén García Quismondo Pereda, calle Máximo Aguirre nº 12, 1º drcha Bilbao (edifialfemar99.comunicaciones@quabbalaconcursos.com). Existiendo sentencia firme, a favor del ayuntamiento de Colindres, en el contencioso planteado por los promotores.

- **¿Se ha abierto el correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística?**
- **Caso de no haberse abierto, ¿cuáles han sido las causas?**

El Sr. Alcalde contesta que no se ha abierto expediente de restauración de la legalidad urbanística, y la causa porque no tienen interlocutor.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que ellos lo identifican en su pregunta.

El Sr. Alcalde contesta que ese es el de los acreedores, y ellos han estado con abogados y propietarios. Le dice a la Secretaria que se pongan en contacto con ellos. Pueden pedirle que abra el expediente por urgencia.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que para ellos es importante porque está parado.

2.1.3.- El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, realiza la siguiente pregunta oral:

¿Qué acciones se han realizado respecto a las plantas invasoras y cuál ha sido el protocolo seguido?

El Sr. Alcalde da lectura a un informe que le han realizado. Dice que desde hace varios años se viene realizando desde este ayuntamiento un seguimiento de limpieza y adecuado ornato público de parcelas y solares mediante envío de requerimientos a sus propietarios informándoles del obligado cumplimiento por su parte de asumir estas tareas conforme al artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, todos los propietarios TIENEN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER SUS TERRENOS Y SOLARES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

Pero ante la impactante presencia de especies invasoras en el municipio, incluyendo dichas fincas privadas, desde hace dos años se informa también a sus propietarios de la obligatoriedad de eliminar este tipo de plantas mediante unas medidas recomendadas según el protocolo vigente hasta entonces del **“PROGRAMA DE CONTROL DE PLANTAS INVASORAS DE CANTABRIA”** del Gobierno de Cantabria.

Por ello, en el año 2015 se revisó el inventario de parcelas y solares incluyendo aquéllas con presencia de flora invasora (plumero de la Pampa generalmente), para poder aplicar en ellas la estrategia de control recomendada que consiste en la eliminación de inflorescencias antes de que el polen se disperse y las semillas maduren.

Este control se efectuó sobre unos 30 solares de titularidad privada aunque algunos propietarios no han respondido a dicho requerimiento.

Con respecto a las fincas de titularidad pública, también se ha aplicado medidas de control, en colaboración con la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

En agosto/septiembre de 2016 también se ha actuado sobre un incipiente “asentamiento” en el paseo marítimo de otra planta invasora, el bambú japonés, aplicando el protocolo de erradicación bajo la supervisión de la directora del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, Lourdes González.

2.1.4.- El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, realiza la siguiente pregunta oral:

¿Ha habido algún caso más de avispa asiática? En caso afirmativo, ¿En qué lugares?

El Sr. Alcalde da lectura al informe emitido por el Cabo de la Policía Local relativo a avisos y posteriores retiradas de nidos de avispas velutinas “asiáticas” en colaboración con el Parque de Emergencias de Laredo, durante el año 2016 en Colindres. Se realizaron un total de 18 actuaciones en 2016:

- 27 de junio. Calle La Quinta
- 8 de julio. Calle Menéndez Pelayo.
- 15 de julio. Calle Las Nuevas
- 5 de agosto. Calle Ramón Pelayo 39.
- 9 de agosto. Calle La Quinta.
- 16 de agosto. Calle Concha Espina
- 21 de agosto. Barrio San Juan
- 26 de agosto. Calle Progreso.
- 8 de septiembre. Calle Menéndez Pelayo
- 12 de septiembre. Calle Ramón Pelayo
- 22 de septiembre. Parvulario Altamira.
- 24 de octubre
- 19 de noviembre. Calle Heliodoro Fernández
- 29 de noviembre. Calle Las Nuevas
- 30 de noviembre. Avenida de Europa
- 10 de diciembre. Casa de Cultura
- 11 de diciembre. Casa del Mara
- 12 de diciembre. Marisma Sur.

2.1.5.- El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, realiza la siguiente pregunta oral:

En relación a la propuesta del Grupo Municipal del PRC, aprobada en el Pleno Ordinario del 26.07.2016, instando al Ministerio de Fomento a la construcción de una rotonda en la N-634, con el fin de mejorar la seguridad vial en el cruce de salidas y entradas a la factoría Robert Bosch y el barrio de la estación de FEVE, ¿ha habido contestación por parte del Ministerio de Fomento? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la respuesta?

El Sr. Alcalde contesta que no han recibido respuesta, pero que van a tener una reunión con ellos próximamente.

La Sra. Cuero Fuentecilla, concejal del grupo municipal PRC, pide que en la reunión se haga referencia a que la salida en Treto al puente no se ven los coches que vienen por causa del vallado que han puesto a la izquierda.

2.2.- Contestación a preguntas orales formuladas por el grupo municipal PP.

2.2.1.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, realiza la siguiente pregunta oral:

Solicita que se informe sobre cómo van las gestiones para la rehabilitación de la Casa del Tintero.

El Sr. Alcalde contesta que están pendientes de un acuerdo entre el Gobierno de Cantabria y ARCA. El convenio lo tiene ARCA y están pendientes de sus modificaciones. La intención es firmarlo en el primer trimestre de 2017.

2.2.2.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, realiza la siguiente pregunta oral:

Solicita información sobre los trabajos de la Consejería en el Dragado del Puerto.

El Sr. Alcalde contesta que no tiene información directa de la Consejería de Obras Públicas. La Consejería separa perfectamente los asuntos con la Cofradía y con el ayuntamiento, aunque ellos han preguntado. La Cofradía les ha dicho que existe el compromiso de hacer el dragado. Parece ser que el volumen extraído es el máximo permitido y para sacar más hay que pedir informe ambiental.

2.2.3.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, realiza la siguiente pregunta oral:

Solicita información sobre la situación de las viviendas sociales y si se ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de Cantabria.

El Sr. Alcalde contesta que el Gobierno de Cantabria les pide una tasación, y les va a pedir que la hagan ellos porque tienen técnicos para hacerlo.

2.2.4.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, realiza la siguiente pregunta oral:

Si respecto del expediente del Magnolio se ha recibido la correspondiente indemnización.

El Sr. Alcalde contesta que no se ha recibido. La constructora ha presentado alegaciones y están pendientes de resolución. No está cerrado no guardado, ni lo va a guardar.

2.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.

2.3.1.- Ruego verbal obra semáforo N-629.

El día 10 de octubre de 2016 este grupo municipal registró escrito en relación a medidas de seguridad y salud en obras realizadas por el Ayuntamiento de Colindres, exponiendo los siguientes HECHOS:

El pasado viernes, 7 de octubre de 2016, recibimos advertencia, por parte de varios vecinos, relacionada con las medidas de señalización y seguridad para trabajadores, peatones y vehículos en la obra que ejecuta el Ayuntamiento de Colindres en la N-629 para la colocación de semáforos en paso de cebra. Recabando información "in situ" pudimos comprobar que carecía de las mínimas medidas de señalización y seguridad para este tipo de obras, según consulta efectuada a Técnico competente.

En vista de la "inminente situación de peligro", tanto para peatones y vehículos, así como para los propios trabajadores, que reanudarán los trabajos el próximo lunes, 10 de octubre, el portavoz del Grupo Municipal del PRC, Antonio Pérez, se puso en contacto telefónico, tanto con el Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente, Pablo Ruiz Soler, como con el Alcalde, Javier Incera, advirtiéndolo de la situación y solicitando una actuación urgente para el fin de semana que, además, iba a ser intenso en tráfico de vehículos por la festividad de la comunidad vecina del País Vasco. Posteriormente, el Concejal Delegado de Obras se trasladó al lugar de la obra y, tras una inspección ocular, colocó dos señales de obras (una de peligro por obras y, otra, de estrechamiento de calzada).

Aunque las medidas adoptadas por el concejal demuestran su preocupación entendemos que, aún así, la obra no ha quedado lo suficientemente señalizada y, tanto peatones como vehículos y trabajadores, no están lo suficientemente protegidos, como así nos ha informado el técnico competente consultado.

Si bien apelamos a la responsabilidad política de este tipo de acciones, no es menos cierto que, el Ayuntamiento de Colindres, dispone de unos servicios técnicos de obras que deben velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en cada actuación.

Además, recordamos que, en los últimos años, el Grupo Municipal del PRC ha dado traslado a este ayuntamiento, en forma de escritos e informes, de otro tipo de actuaciones municipales que

incumplían igualmente la normativa, por lo que empieza a ser preocupante la dejadez y falta de diligencia, suponiendo un grave riesgo para las personas y los propios trabajadores.

En el mismo escrito solicitábamos el acceso a distinta documentación relacionada con el asunto en cuestión, estando a la espera de la puesta a disposición de los mencionados documentos y copias (si procede).

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos:

Se inste, a quien corresponda, para evitar este tipo de situaciones, y se cumpla y haga cumplir la normativa vigente en Obras Públicas y Prevención de Riesgos Laborales.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC dice que se puso en contacto con el Alcalde y el Concejil hizo lo que pudo.

2.3.2.- Ruego verbal medidas personas movilidad reducida obra semáforo N-629.

En relación a esta misma obra que ejecuta el Ayuntamiento de Colindres en la N-629 para la colocación de semáforos en paso de cebra, instamos a la ampliación de aceras en la margen oeste y, en especial, a la altura del semáforo, al ser insuficiente para el paso de personas con movilidad reducida.

El Sr. Alcalde dice que está intentando llegar a acuerdos con los propietarios para hacer la acera. Explica la decisión de colocar el semáforo.

2.3.3.- Ruego verbal vestuarios Polideportivo 1.

Solicitamos la inmediata reparación de los diferentes elementos deficitarios de los vestuarios del polideportivo número 1 (azulejos, bancos, etc.) los cuales, desde hace 2 meses, crean grave riesgo para la integridad física de los usuarios del mismo, en su mayoría niños menores de 12 años.

2.3.4.- Ruego verbal reparación cubierta Polideportivo 1.

Reiteramos ruego solicitando la inmediata reparación de la cubierta del polideportivo número 1, dada la gran cantidad de charcos formados en su interior a consecuencia de las numerosas goteras, creando graves riesgos de lesiones entre los diferentes usuarios.

2.3.5.- Ruego verbal correcto mantenimiento y limpieza de los vestuarios del polideportivo número 1.

Ante las continuas quejas de los usuarios, solicitamos el correcto mantenimiento y limpieza de los vestuarios del polideportivo número 1 por parte de la empresa encargada de su gestión.

2.3.6.- Ruego verbal falta de urbanización en la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates.

La falta de urbanización en la obra de construcción de viviendas del Grupo Nates, entre las calles Pablo Puente y Pintor Rosales, unido a la "dilatada" finalización de la misma, está provocando situaciones de peligro en peatones y

vehículos, además de falta de higiene y salubridad de la parcela debido al escaso mantenimiento de la misma, por lo que, solicitamos:

En tanto en cuanto no se ejecuten las obras de urbanización, se inste a la promotora a la habilitación de un paso peatonal provisional, al menos, desde el Centro de Salud hasta las aceras existentes en la confluencia de las calles Pintor Rosales y Pablo Puente.

Se inste a la promotora a la finalización de las obras de construcción y urbanización en un plazo razonable, además de requerir nuevamente a la limpieza y mantenimiento óptimo de la parcela perteneciente a la citada promoción.

2.3.7.- Ruego verbal ordenación de la seguridad vial zona de la Bolera.

En la misma zona de la rotonda existente entre las confluencias de las calles Pintor Rosales y Pablo Puente, instamos a la realización de una ordenación de seguridad vial con pasos de peatones y otro paso peatonal provisional, que conecte la acera de la bolera con la acera del edificio situado entre las calles Pintor Rosales y San Cayetano.

2.3.8.- Ruego verbal reposición de bombillas alumbrado público.

Reiteramos ruego para reposición de bombillas en luminarias del Paseo Marítimo y resto de calles del municipio.

2.3.9.- Ruego verbal ampliación iluminación Parque canino.

Solicitamos la ampliación de la iluminación en el Parque Canino, en concreto, en el lado oeste que linda con la estación de bombeo. Igualmente se cambien los cazos fijos de las fuentes o bebederos del mismo parque, por otros que se puedan girar para facilitar la limpieza e higiene de los mismos.

2.3.10.- Ruego verbal cambio cerradura grupo municipal.

En la tarde del martes, 18 de octubre, acudimos a la oficina de nuestro grupo municipal en Casa Serafina y faltaban tres de las cuatro sillas de la misma. Por lo que teníamos entendido, nadie dispone de llaves de estos despachos, salvo los portavoces de los Grupos Municipales y otras copias bajo la custodia del alcalde. Es evidente que alguien abrió la puerta, entró, cogió las sillas, cerró la puerta y no devolvió mismas. Como testigos de lo que afirmamos están las empleadas de la limpieza que, curiosamente, no tienen acceso a estas oficinas al no disponer de la llave.

Cuando al inicio de legislatura se nos asignaron los despachos a los grupos, firmamos un documento con el material que se pone a nuestra disposición, al igual que al finalizar la legislatura con lo que entregamos, haciéndonos responsables de dicho material hasta su entrega.

Como quiera que ha quedado demostrado que alguien ajeno y sin autorización ha dispuesto de una llave para acceder a la oficina de nuestro Grupo Municipal, lo pusimos en conocimiento, tanto del alcalde como de la Secretaria Municipal, al objeto de ser informados y se tomaran las medidas pertinentes para que esto no volviera a suceder. Posteriormente fueron devueltas las sillas, que parece

habían sido cogidas por personal del ayuntamiento para la realización de alguna actividad dentro de la propia Casa Serafina.

Por todo lo expuesto, solicitamos un cambio de cerradura y/u otras medidas que eviten este tipo de situaciones, además de que se compruebe si la numeración de las actuales sillas se corresponde con lo registrado en el inventario de bienes del propio ayuntamiento.

2.3.11.- Ruego verbal incumplimientos empresa recogida de basura y limpieza viaria.

Reiteramos ruego relativo a los incumplimientos, por parte de la empresa de recogida de basuras y limpieza viaria, en relación a la limpieza y desinfección de restos de residuos orgánicos y líquidos en los contenedores e inmediaciones de estos y, en especial, en los situados en las calles La Magdalena, Progreso, Heliodoro Fernández, Almirante Fontán, Santander, Avenida Europa,...etc.

Igualmente, reiteramos ruego instando a velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Recogida de Residuos, tanto a los ciudadanos como al propio ayuntamiento, proponiendo lo regulado en los art. 24 (Información sobre separación y recogida de residuos) y 25 (Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos), de la citada ordenanza.

2.4.- Preguntas verbales formulados por el grupo municipal PRC.

2.4.1.- Pregunta verbal relativa a funciones de monitores medioambientales.

Sobre las diferentes ocupaciones derivadas de las plazas de corporaciones locales y sus estrictas bases del proceso de selección, ¿bajo qué criterio se ha tomado la decisión de utilizar a “monitores medioambientales” como monitores de tiempo libre en la Casa de la Juventud? No siendo admitidas otras personas tan capacitadas y cualificadas para dicho puesto.

2.4.2.- Pregunta verbal relativa a medidas de seguridad obra N-629.

En relación a escrito registrado el día 10 de octubre de 2016, por este grupo municipal, sobre medidas de seguridad y salud en obras realizadas por el Ayuntamiento de Colindres en la N-629, para la colocación de semáforos en paso de cebra y cuyos hechos hemos descrito en los ruegos solicitados en el presente pleno ordinario:

¿Cree el equipo de gobierno que la manera de proceder de los responsables técnicos de obras y prevención de riesgos laborales de este ayuntamiento es la más adecuada y cumple con la legislación vigente en materia de obras públicas y prevención de riesgos laborales, en lo referente a la obra mencionada y resto de obras que se ejecutan en nuestro municipio?

¿Se ha procedido, por parte del equipo de gobierno, al apercibimiento o apertura de algún expediente informativo, en relación a la manera de proceder de los responsables técnicos de obras y prevención de riesgos laborales por la obra referenciada y resto de obras que se ejecutan en nuestro municipio?

2.5.- Preguntas verbales formulados por el grupo municipal PP.

2.5.1.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP comunica que en su despacho también faltan sillas.

El Sr. Alcalde contesta que se pasará una orden de que no se puede entrar en esos despachos a los trabajadores de la casa. No cree que lo hayan hecho con mala intención pero no lo tienen que hacer.

2.5.2.- El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta si se ha solicitado la subvención de formación para desempleados contemplada en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo 42/2016, de 20 de septiembre de 2016.

2.5.3.- El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta sobre las obras de las pistas de pádel; cree que primero se arregló el suelo y luego el tejado.

El Sr. Alcalde contesta que esas obras se licitaron a la vez. La empresa del suelo se adelantó una semana porque hacía buen tiempo y podían hacerlo en tres días, y se solapó con la obra del tejado, y cuando llegó el metal del tejado estaba mal porque se pidió oscuro y vino translúcido. Tuvieron que devolverlo y esperar a que viniese bien, y en ese interin llovió, y ya había venido VERTICALIA y ya estaba desmontado el tejado. La empresa PORTICO dijo que no tenía que haber problema porque es igual al suelo del campo de fútbol y en caso de exceso sólo hay que moverlo.

2.5.4.- El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta sobre un club de pádel que se llama de Colindres pero que se ha ido a Cicero.

El Sr. Alcalde contesta que el club de pádel ha tenido elecciones y tiene nueva directiva, y han quedado para tener una reunión para después de las fiestas. Está de acuerdo con él.

2.5.5.- El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta por las letras de Colindres.

El Sr. Alcalde contesta que están reparadas desde octubre y no se han puesto por decisión suya, y se pondrán cuando pase el invierno.

El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta cuál ha sido el coste del arreglo.

El Sr. Alcalde contesta que sólo el coste de los materiales porque lo han hecho voluntariamente los que hacen las carrozas.

El Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, pregunta si ha participado algún trabajador de Corporaciones Locales.

El Sr. Alcalde contesta que no, salvo pintarlas porque las pintó el pintor municipal.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, pregunta si se ha empleado el mismo material.

El Sr. Ruiz Soler, concejal de obras, contesta que no, ahora se ha puesto fibra en todo.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintidós horas y diecisiete minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,
Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)